

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 3 de Noviembre de 1837*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rua, número 33, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 1.

El joven Benito Torio desapareció el día 26 de Diciembre último de la casa de su tío y curador Fernando Torio, vecino de Cerecinos de Campos, sin que apesar de las diligencias que la familia ha practicado en su busca, haya sido habido.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, inquieran noticias acerca del paradero del referido Benito Torio, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de conseguir las, ó si fuere habido, lo pongan en conocimiento de este Gobierno, á los efectos procedentes.

Zamora 3 de Enero de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas del joven Benito Torio.

De 13 años de edad, estatura corta, pelo negro.

Viste pantalon de tela, chaqueta de paño Astudillo, sombrero blanco, todo bastante usado; lleva una manta blanca castreda, y sin cédula de vecindad.

NUM. 2.

En poder de Felipe Hernandez, vecino de Cazorra, ha depositado el Alcalde del mismo pueblo un pollino de procedencia desconocida, que ha aparecido extraviado en aquel término.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que pueda llegar á noticia del dueño de dicha caballería, cuyas señas se anotan á continuación, y en su caso haga la reclamacion oportuna.

Zamora 3 de Enero de 1863.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

Señas del pollino:

De seis á siete años de edad, pelo negro, esquilada la cola, y de cinco cuartas de alzada.

NUM. 3.

El Alcalde de Casaseca de Campean ha depositado en poder de un vecino del mismo pueblo un cerdo de procedencia desconocida que ha aparecido extraviado, y cuyas señas son: como de medio año de edad, el cuerpo blanco al centro y negro á los extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que pueda llegar á noticia del dueño de dicha res, y en su caso haga la reclamacion oportuna.

Zamora 3 de Enero de 1863.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

NUM. 4.

Al ganado lanar de Pascual Lázaro, vecino de Muelas del Pan, se ha agregado una oveja de lana negra, la oreja izquierda orejisana y en la derecha un ramo de los que acostumbran los ganaderos para

las marcas, sin que se sepa la procedencia de dicha res.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que pueda llegar á noticia del dueño de la misma, y en su caso haga la reclamacion oportuna.

Zamora 3 de Enero de 1863.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Estella para procesar á D. José Guergué, Alcalde de la villa de Aguilar, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de Navarra negó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Estella para procesar á D. José Guergué, Alcalde de la villa de Aguilar.

Resulta:

Que el referido Alcalde nombró para que sirviese la plaza de Alguacil á Francisco Javier Irigoyen en el día 4 de Abril de 1861, entregándole, despues de nombrado, 10 hojas de libranzas de multas impuestas por prendamientos de ganados, importantes todas la cantidad de 646 rs. 30 cént.

Que el Irigoyen siguió de Alguacil hasta el 23 de Noviembre del mismo año, en que presentó su dimision y le fué admitida; y como no devolviese todas las hojas que habia recibido, y sospechando el Alcalde que tampoco era exacta la cuenta que daba de lo que habia cobrado, lo puso en conocimiento del Teniente Alcalde en 17 de Diciembre posterior, y

en virtud de esta queja se procedió á la formacion de causa contra el Alguacil.

Que en la declaracion prestada por el Alcalde manifestó que Irigoyen le habia entregado en aquel año en distintas ocasiones la suma de 78 rs., de los cuales habia remitido 70 ya al Gobierno, y de los 8 restantes tenia en su poder el pape de multas para remitirlo por el primer correo al Administrador de Hacienda pública.

Que en el curso del sumario seguido contra el Alguacil, exigió el Juez que el Alcalde acreditase la entrega de los 78 reales en papel de multas en la Administracion de Hacienda pública; y por las diligencias practicadas con este objeto, manifestó el Alcalde que no tenia recibido ninguno para acreditar la entrega, porque la Administracion de Hacienda no expedía recibos á los pueblos del papel que remitian, y que la otra mitad del pliego se entregaba á los penados; pero añadió que obraba en la Secretaria una lista de la clase y serie del papel de multas remitido.

Que habiendo ordenado el Juez recoger la mencionada lista, la mandó el Teniente Alcalde por copia, en la que figuraban todos los pliegos de papel de multas que el Alcalde habia remitido á la Administracion de Hacienda durante el año de 1861; cuya relacion comprendia 28 multas distintas, con expresion de la cantidad, serie y número del papel remitido por cada una, y el dia que se habian exigido, importando el valor de todo el papel la cantidad de 334 rs.

Que confrontada dicha lista con los medios pliegos de papel existentes en la Administracion de Hacienda de la provincia, resultó el estar conforme con las series, fechas y cantidad de las multas, excepto las comprendidas en los números 1.º al 4 inclusive, y la última, importantes todas 124 rs., de las cuales, segun informe del Administrador, no habia

**DIRECCION GENERAL
DE
Administracion Militar.**

Anuncio.

Hago saber: Que no habiendo producido remate la primera y segunda subas-

las celebradas simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Andalucía en 8 y 29 de Noviembre último, con el fin de contratar la adquisición de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 30 de

Setiembre de 1863, se convoca a una tercera licitacion, que tendrá lugar en los estrados de ambas ciudades dependencias el dia 17 de Enero entrante, a las doce en punto de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio para la primera de dichas subastas, fecha 24

de Octubre próximo pasado, pero por solo el número de quintales que en la actualidad se necesitan de cada artículo hasta la citada fecha de fin de Setiembre de 1863, los cuales con las garantías que han de acompañar a las proposiciones son los siguientes:

PUNTOS DE CONSUMO.	TRIGO.					HARINA.				CEBADA.			PAJA.	
	CLASES.	PUNTOS DE SU PRO-CEDENCIA.	NOMBRES.	PESO REGULADOR DE LA FANEGA.	QUINTALES.	PRO-CEDENCIA.	CLASES.			PRO-CEDENCIA.	PESO REGULADOR DE LA FANEGA.	QUINTALES.	CLASES.	QUINTALES.
							DE PRIMERA.	DE SEGUNDA.	DE TERCERA.					
Sevilla...	De 2.º	Del país.	Cerrado.	95 libras	5700	"	"	"	"	Del país.	70 lbs.	21467	De trigo.	18000
	Id.	Id.	Pinton.	94	5640	"	"	"	"	"	"	"	De cebada.	18000
Cádiz...	"	"	"	"	"	Santander	2600	1300	1300	Id. ó de Alicante.	67	857 60	De trigo ó cebada.	1360
Algeciras	Id.	Id.	"	92	2376	"	"	"	"	Del país.	65	520	Trigo.	960
Tarifa...	Id.	Id.	"	98	314	"	"	"	"	Id.	70	56	Id.	80
Huelva...	Id.	Id.	Bermejo.	92	96	"	"	"	"	Alicante.	66	269	Id.	408
	Id.	Id.	Recio.	91	94	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Córdoba...	Id.	Del país.	Negro.	97	2415	"	"	"	"	Del país.	71	10323	De trigo ó cebada.	16120
Baena...	Id.	Id.	Id.	90	428	"	"	"	"	Id.	70	1874	Id.	2677
Ceuta...	"	"	"	"	"	Santander	8296	4148	4148	Sevilla.	70	2725 80	Id.	5440
					17263		10896	5448	5448			38092 40		63045

Garantía para optar a la subasta del trigo 150.000

Idem para la de la harina. 230.000

Idem para la de la cebada. 196.000

Idem para la de la paja. 66.000

Los nuevos precios límites que se formen estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia de Andalucía y de esta Dirección general. Madrid 29 de Diciembre de 1862.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres. Generales y Brigadieres que estuvieron de servicio y de cuartel en este distrito desde 1.º de Enero de 1834 a fin de Diciembre del mismo, cuyo Habilitado lo fué en dicha época D. Patricio Garcia, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado Habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que está en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho

para el extranjero y Filipinas, según se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1837.

Valencia 20 de Diciembre de 1862.—El Comandante Presidente, José Colorado.

Juzgado de primera instancia de Zamora.

Debiendo regir la ley hipotecaria desde 1.º del corriente, el Registro de la Propiedad estará abierto todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde; advirtiendo, que fuera de las horas señaladas, no se admitirá documento alguno en el de esta capital, según en los artículos 153 y 156 del reglamento se previene.

Zamora 1.º de Enero de 1863.—El Juez, Ezequiel Valdés.—El Registrador, Lorenzo Alonso Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cuantas personas se crean con derecho a los bienes del difunto D. Angel de las Mulas, Cura párroco que fué del pueblo de Pajares, pueden presentarse ante los testamentarios D. Martin Costillas, Párroco de Riego del Camino, y D. Angel Vazquez, que lo es de San Cebrían de Castro, a representar su derecho dentro del término prevenido por la ley.

Pajares 4 de Enero de 1863.—Martin Costillas.—Angel Vazquez.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden en público remate dos heredades de tierra existentes, la una en los términos municipales de los pueblos de Villardondiego y Pozo-antiguo, de cabida de unas 100 fanegas, casi todas de primera y segunda calidad, y la otra en

el término de Tagarabuena, de cabida de 30 fanegas y 10 celemines de tierra.

La subasta tendrá efecto en el pueblo de Belver de los Montes, del partido judicial de Toro, casa de D. Joaquin Ramos, el dia 23 de Enero próximo, donde están de manifiesto, para los que quieran enterarse, los apeos ó deslindes de las heredades, y las condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate de las mismas.

El dia 26 del finado Diciembre desapareció del pueblo de Bretocino un pollino de seis cuartas de alzada, pelo negro, herrado de las manos, y con lunares blancos en los lomos.

Si alguna persona tiene noticia de su paradero, lo comunicará al Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, quien abonará los gastos.

ZAMORA:—IMPRESA DE I. IGLESIAS, CALLE DE LA RUA, NUM. 35.